



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM) PARA “TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA, VIGILANCIA Y DETECCIÓN DE INCENDIOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS RELATIVAS A PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES” EN CASTILLA-LA MANCHA, ANUALIDAD 2026.

Actuaciones todas ellas incluidas en:

- Plan Estratégico de la P.A.C. 2023 – 27 (PEPAC)
- Intervención 6881.2.- de Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales

- Nº Expdte. en Viceconsejería M.A.: [SSCC.IF – 351 / 2025–27](#)
- Nº Expdte. en PICOS: [2025 / 016895](#)

Obras y Servicios incluidos en el Encargo:

- CLM68812_01 → **Tratamientos** selvícolas preventivos incendios forestales;
- CLM68812_02 → **Vigilancia** y detección de incendios;
- CLM68812_06 → Planificación, estudios y proyectos tipo 1 (redacción de proyectos, coordinación de seguridad y salud, dirección de obra, estudios de construcción **infraestructuras** incendios forestales);
- CLM68812_07 → Planificación, estudios y proyectos tipo 2 (redacción de **planes** comarcales de defensa y de autoprotección contra incendios forestales);
- CLM68812_08 → Planificación, estudios y proyectos tipo 3 (redacción de planes, evaluación y coordinación de la ejecución de las **quemas prescritas**);

Dña. María del Carmen Martín Sánchez, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 213/2023, de 25 de julio (DOCM núm. 144, de 28 de julio), conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en artículo 13.2.a) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con capacidad para la firma del presente encargo.

EXPONE:

Primero. - La presente Orden de Encargo se fundamenta en la necesidad establecida en la Memoria Justificativa elaborada por la Viceconsejería de Medio Ambiente, y recogida en la **Resolución de la Secretaría General que acuerda el inicio** del expediente, con fecha 5 de diciembre de 2025.

En el Plan Estratégico de la PAC 2023 – 27 (**PEPAC**) se incluye la **Intervención 6881.2.-** de Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales, cuyos objetivos consisten en:

- Adecuar la estructura de la vegetación de las masas forestales de forma que exista discontinuidad en el combustible y las mismas puedan servir como áreas cortafuego.
- Crear y mantener cubiertas vegetales estables que sirvan como efecto mitigador de las catástrofes naturales causadas por la incidencia en el medio de incendios forestales.
- Mitigar los efectos del cambio climático, debido al carácter de almacén de carbono de los bosques, estableciendo medidas preventivas para evitar su destrucción por incendios forestales, contribuyendo así al cumplimiento del Protocolo de Kioto.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



- Implantación de medidas preventivas cuyo objeto es mantener el papel ambiental y económico de estos bosques que se verían gravemente mermados por la ocurrencia de incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

Para cumplir con los **objetivos**:

- SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
- SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química
- SO6 Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

A través de las siguientes **actuaciones**:

- La construcción de infraestructuras de protección y en el caso de cortafuegos, del mantenimiento de estos.
- La construcción y mejora de infraestructuras de acceso a las masas forestales.
- Actividades locales de prevención a pequeña escala contra incendios, incluyendo trabajos selvícolas preventivos y quemas prescritas.
- Implantación y mejora de instalaciones de control de incendios forestales, plagas y enfermedades y equipos de comunicación.
- Redacción de los planes de defensa y de autoprotección contra incendios forestales.
- Planificación, coordinación de la ejecución y evaluación de quemas prescritas.

Con fecha de 4 de diciembre de 2025, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, ha emitido **Informe favorable de la Autoridad de Gestión** sobre las actuaciones encuadradas en el encargo, propuestas por la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de ésta, se efectuarán con cargo a la **aplicación presupuestaria** 23030000/G/442B/69100 y 22701 de los fondos FA0068812 y FPA0068812, para lo que se ha obtenido la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - La presente orden de encargo ha sido **autorizada por el Consejo de Gobierno** en la sesión de fecha de 23 de diciembre de 2025 el de de 2025.

Cuarto. - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El **encargo** que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.





Quinto.- La Orden de Encargo se le hace a la **empresa pública** Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (Geacam s.a.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Sexto. - Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, la Viceconsejería de Medio Ambiente carece de los medios para llevar a cabo las obras y servicios objeto del presente encargo.

Por este motivo, se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha s.a. (Geacam s.a.) está **facultada legal y técnicamente** para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. – OBJETO

Encargar a la Empresa de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. los trabajos para la ejecución de: *“TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA, VIGILANCIA Y DETECCIÓN DE INCENDIOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS RELATIVAS A PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”* en Castilla-La Mancha, Anualidad 2026.

Actuaciones todas ellas incluidas en:

- Plan Estratégico de la P.A.C. 2023–27 (PEPAC).
- Intervención 6881.2.- de Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales

SEGUNDO. – PRESUPUESTO

Aprobar el presupuesto del Servicio encargado que asciende a un máximo de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE Euros CON SESENTA Y NUEVE Céntimos (**47.933.612,69 €**).

Distribución de **anualidades**:

- **anualidad 2026** → CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (**42.836.617,15 €**).
- **anualidad 2027** → CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**5.096.995,54 €**).

en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, a cargo de las **partidas presupuestarias** siguientes:





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CLM68812_01 TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS INCENDIOS FORESTALES				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23030000/G/442B/69100 FPA0068812 JCCM/0000027126	4.899.999,64 €	699.999,87 €	5.599.999,51 €
AGE (6%)	23030000/G/442B/69100 FA0068812 JCCM/0000027126	2.099.999,84 €	299.999,94 €	2.399.999,78 €
FEADER (80%)	23030000/G/442B/69100 FA0068812 JCCM/0000027126	27.999.997,92 €	3.999.999,23 €	31.999.997,15 €
TOTAL INVERSIÓN		34.999.997,40 €	4.999.999,04 €	39.999.996,44 €
CLM68812_02 VIGILANCIA Y DETECCIÓN DE INCENDIOS				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23030000/G/442B/22701 FPA0068812 JCCM/0000027127	968.213,12 €		968.213,12 €
AGE (6%)	23030000/G/442B/22701 FA0068812 JCCM/0000027127	414.948,48 €		414.948,48 €
FEADER (80%)	23030000/G/442B/22701 FA0068812 JCCM/0000027127	5.532.646,40 €		5.532.646,40 €
TOTAL INVERSIÓN		6.915.808,00 €		6.915.808,00 €
CLM68812_06 PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS TIPO 1 (REDACCIÓN PROYECTOS, COORDINACIÓN S y S, DIRECCIÓN DE OBRA, ESTUDIOS DE CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURAS INCENDIOS FORESTALES)				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23030000/G/442B/69100 FPA0068812 JCCM/0000027128	42.000,00 €	4.683,70 €	46.683,70 €
AGE (6%)	23030000/G/442B/69100 FA0068812 JCCM/0000027128	18.000,00 €	2.007,30 €	20.007,30 €
FEADER (80%)	23030000/G/442B/69100 FA0068812 JCCM/0000027128	240.000,00 €	26.764,00 €	266.764,00 €
TOTAL INVERSIÓN		300.000,00 €	33.455,00 €	333.455,00 €
CLM68812_07 PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS TIPO 2 (PLANES COMARCALES DE DEFENSA Y DE AUTOPROTECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES)				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23030000/G/442B/69100 FPA0068812 JCCM/0000027129	52.374,04 €	4.401,18 €	56.775,22 €
AGE (6%)	23030000/G/442B/69100 FA0068812 JCCM/0000027129	22.446,02 €	1.886,22 €	24.332,24 €
FEADER (80%)	23030000/G/442B/69100 FA0068812 JCCM/0000027129	299.280,24 €	25.149,60 €	324.429,84 €
TOTAL INVERSIÓN		374.100,30 €	31.437,00 €	405.537,30 €
CLM68812_08 PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS TIPO 3 (REDACCIÓN DE PLANES, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS QUEMAS PRESCRITAS)				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23030000/G/442B/69100 FPA0068812 JCCM/0000027130	34.539,60 €	4.494,63 €	39.034,23 €
AGE (6%)	23030000/G/442B/69100 FA0068812 JCCM/0000027130	14.802,69 €	1.926,27 €	16.728,96 €
FEADER (80%)	23030000/G/442B/69100 FA0068812 JCCM/0000027130	197.369,16 €	25.683,60 €	223.052,76 €
TOTAL INVERSIÓN		246.711,45 €	32.104,50 €	278.815,95 €
TOTAL INTERVENCIÓN 6881.2				
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (14%)	23030000/G/442B FPA0068812	5.997.126,40 €	713.579,38 €	6.710.705,78 €
AGE (6%)	23030000/G/442B FA0068812	2.570.197,03 €	305.819,73 €	2.876.016,76 €
FEADER (80%)	23030000/G/442B FA0068812	34.269.293,72 €	4.077.596,43 €	38.346.890,15 €
TOTAL		42.836.617,15 €	5.096.995,54 €	47.933.612,69 €





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



El **pago** se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales por línea y por provincia, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado. En la memoria económica incluida en la memoria de bases técnicas aprobada, figura una estimación de los presupuestos de cada actuación prevista.

La **periodicidad de las certificaciones** será mensual, siempre que la suma de las certificaciones respete el máximo presupuestado para cada año, con arreglo a la estipulación quinta de este acuerdo. Las certificaciones, aunque se encuentren englobadas en este acuerdo, se emitirán de forma independiente para cada proyecto, e indicarán claramente a qué proyecto se imputan, permitiéndose así conocer en todo momento el grado de ejecución de todos los proyectos.

Acompañando a cada una de las solicitudes de pago emitidas por parte de la empresa, y previa a la certificación, GEACAM realizará un **certificado de no existencia de doble financiación** de ninguna de las actuaciones o unidades reflejadas en la misma.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho.

El **libramiento de pagos** se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

La Consejería de Desarrollo Sostenible podrá introducir variaciones en las unidades de ejecución que impliquen **modificación** en las cantidades de las partidas presupuestarias entre las diferentes líneas y/o anualidades, siempre que no impliquen introducir unidades nuevas ni variaciones en el importe total del encargo. Esta modificación se aprobará previa tramitación presupuestaria correspondiente y fiscalización plena de la Intervención General.

Este Encargo estará **supeditado a la existencia de los Fondos Comunitarios** existentes, pudiendo suspenderse el mismo cuando no estén asegurados.

A este encargo le es de aplicación el artículo 47 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las **normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública** de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, referente a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios correspondientes

TERCERO. - DURACIÓN

Aprobar que la **duración** del encargo que será la siguiente:

- Para la línea de Tratamientos Preventivos: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.
- Para el resto de las líneas: desde el 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

El presente encargo se podrá **modificar su duración** previa solicitud y sin que suponga un incremento del presupuesto de las anualidades. Dicha modificación supondrá la tramitación del correspondiente expediente.

CUARTO. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en este acuerdo se constituye una **Comisión de Seguimiento**, integrada por cuatro miembros, dos de ellos designados por la





Consejería de Desarrollo Sostenible, y otros dos designados por GEACAM s.a., que de acuerdo con los principios recogidos en este acuerdo y en las normas de general aplicación, fijarán los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no contemplados en las estipulaciones de éste. Esta comisión será presidida por el Viceconsejero de Medio Ambiente.

QUINTO. – DIRECCIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

La **dirección técnica** de la Orden de encargo será asumida por la persona responsable de la Dirección del COR, y en su defecto por personal técnico de la Unidad Regional de Incendios Forestales de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

El Viceconsejero de Medio Ambiente designará los **miembros** que representen a la Consejería de Desarrollo Sostenible en la **Comisión de Seguimiento** a que se refiere la estipulación anterior.

La **dirección facultativa** de las diferentes **líneas de trabajo** será asumida por personal técnico de la Unidad Regional de Incendios Forestales de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y de los Servicios Provinciales de Incendios Forestales y Ayudas.

La **Coordinación de Seguridad y Salud** de las diferentes **líneas de trabajo** será asumida por personal técnico de Geacam s.a. especializado en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

SEXTO. – REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1. La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de **interpretar el presente encargo**, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2. El presente encargo no supone cesión de **titularidad** de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas, limitándose al ejercicio de tareas meramente auxiliares y/o de contenido estrictamente técnico, que el órgano encomendante no puede atender con sus propios medios personales y/o materiales. Se reserva al órgano o entidad encomendante el control, la inspección y la adopción de la decisión que ponga fin a los procedimientos administrativos

3. La **información necesaria** para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la empresa GEACAM s.a., que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.

4. Si de la ejecución de este encargo el personal de GEACAM s.a. tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los **edificios o instalaciones** a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

5. La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de **seguridad de la información** que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.





6. GEACAM s.a. procurará que exista **estabilidad en el equipo de trabajo**, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.

7. GEACAM s.a. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el **poder de dirección** inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8. GEACAM s.a. responderá de los **daños y perjuicios** que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.

9. GEACAM s.a. designará al menos un **coordinador técnico o responsable**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- i. Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación entre con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la dirección facultativa, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- ii. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- iii. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

10. GEACAM s.a. se crea mediante la Ley 1/2006, como medio instrumental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al servicio de la política medioambiental y de desarrollo rural de esta Administración Pública, quedando adscrita a la Consejería que detente las competencias sobre estas materias. Para las actuaciones en las que GEACAM no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los **expedientes de contratación** ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la normativa presupuestaria oportuna, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que GEACAM s.a. pueda contratar con terceros **no excederá del 50 por ciento** de la cuantía del encargo.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por GEACAM s.a., se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

Es necesaria **autorización expresa**, de la Administración, de cualquier **subcontratación a realizar**, siendo necesaria su previa notificación.





SÉPTIMO. – PUBLICIDAD

La participación financiera de la Unión Europea, a través del PEPAC, en la redacción, licitación y ejecución de los proyectos objeto del presente acuerdo debe quedar reflejada en los documentos del expediente, anuncios (tanto de licitación como de adjudicación) que se publiquen, y en cualquier tipo de publicidad que se realice. Asimismo, en cuanto a la colocación de vallas publicitarias en el lugar de las actuaciones y placas conmemorativas se estará a lo dispuesto en la normativa de desarrollo rural a través del PEPAC.

En cumplimiento de lo establecido en los Reglamentos Europeos que regulan los Fondos FEADER, será obligación de la empresa encargada de la ejecución de las obras, colocar en cada una de las infraestructuras sobre las que se va a actuar:

- una placa explicativa, si el coste total supera los 50.000 €, o
- una valla publicitaria, si el coste es superior a 500.000 €.

Del mismo modo, en toda publicidad que se lleve a cabo debe figurar los Logos siguientes:

- Cofinanciado por la Unión europea,
- Gobierno de Castilla – La Mancha,
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación;

con arreglo a los requisitos establecidos al efecto.

OCTAVO. – PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa GEACAM queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de **Protección de Datos** Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la “gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos”. Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en: <https://rat.castillalamancha.es/info/1983>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaría General Desarrollo Sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1983

NOVENO. – TRANSPARENCIA

Este documento de formalización de la Orden de **encargo será publicado** en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo lo cual se comunica a GEACAM para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargos a medios propios.

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace:
<https://www.castillalamancha.es/node/303803>.

firmado electrónicamente en la fecha indicada,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE,**

Fdo.: D^a. María del Carmen Martín Sánchez.

